

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Huelva, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo de resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Documento de Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo relativo a las determinaciones urbanísticas y de catalogación del Edificio “Antiguo Colegio Ferroviario”, en el que se incluye la descripción y justificación de las subsanaciones realizadas en el documento técnico en respuesta al informe urbanístico de la Junta de Andalucía y otros informes sectoriales, conforme al nuevo documento técnico elaborado en fecha junio de 2020 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, y la Arqueóloga Municipal, Rocío Rodríguez Pujazón, que incorpora los cambios no sustanciales incluidos en la Ficha de Protección del Inmueble, que no afectan a las determinaciones urbanísticas fundamentales de la parcela, que se respetan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a lo previsto en el art. 65.2 del citado texto, se publica a continuación el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas del referido Documento:

“2. MODIFICACIÓN PUNTUAL**2.1 NORMATIVA DEL PERI DEL CASCO. FICHA DETALLE MODIFICACIÓN.****2.2 PLANO GENERAL DE NORMATIVA N-1 (ACTUAL Y MODIFICADO).****2.1 NORMATIVA DEL PERI DEL CASCO.****MODIFICACION 2.1 CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS URBANOS DE VALORES SINGULARES. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE HUELVA****AMBITO DE LA MODIFICACIÓN.**

Normativa del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico. Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de Valores Singulares. Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Huelva.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

CONDICIONES URBANÍSTICAS MODIFICADAS (FICHA DE PROTECCIÓN, CONDICIONES URBANÍSTICAS PARCELA CATASTRAL Y SU ENTORNO).

ANTIGUO COLEGIO DE FERROVIARIOS Y ENTORNO. Avenida de Italia s/n. (Referencia Catastral 18518/01)

PLANEAMIENTO VIGENTE. ESTADO ACTUAL.

No existe ficha particularizada con las condiciones sobre la manzana en concreto y los espacios libres de la misma. La normativa se remite únicamente al Plano de Normativa N-1.

PLANEAMIENTO VIGENTE. MODIFICADO.

SE ADJUNTA FICHA ESPECÍFICA DE CONDICIONES PARTICULARES.



GRUPO 3. EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y DOTACIONALES

EMPLAZAMIENTO: AVENIDA DE ITALIA S/N

Nº MANZANA 18518 Nº EDIFICIO 01

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA Y CARACTERIZACIÓN ARQUITECTÓNICA

I - 1



CARACTERIZACIÓN ARQUITECTÓNICA

Proyecto de 1929 del arquitecto Francisco Alonso Martos y el ingeniero de caminos Luis Ponce de León, para la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, en parcela de 2500 m² que pertenecía a la zona de servicio del Puerto de Huelva, y que fue cedida a la asociación, tras gestiones de su presidente, Guillermo Massó de la Corte. Fue inaugurado el 16 de julio de 1932. Es un edificio de planta trapezoidal formado por tres pabellones unidos entre sí. Consta de planta baja, planta primera y entrecubiertas. Los cuerpos laterales son simétricos y albergan las aulas y estancias propias de la actividad educativa, acompañados de cuerpos intermedios que aprovechan el espacio para aseos o roperos. En el pabellón central destacan el hall de acceso, la escalinata de mármol y el salón de actos con cabida para 350 personas. Sus fachadas muestran una composición de corte racionalista con cuidada disposición de huecos y especial uso decorativo del ladrillo. Conserva parcialmente cerrajería y carpintería originales. De sus acabados interiores destaca la ornamentación del vestíbulo.

GRUPO 3. EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y DOTACIONALES



EMPLAZAMIENTO: AVENIDA DE ITALIA S/N

Nº MANZANA 18518 Nº EDIFICIO 01

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES Y USOS DEL EDIFICIO

I - 2

TIPOLOGÍA DEL EDIFICIO

DENOMINACIÓN Colegio San José de Calasanz

TIPOLOGÍA: Escuela

AUTOR: Francisco Alonso Martos y Luis Ponce de León

LENGUAJE ARQUITECTÓNICO: Racionalista

USO ACTUAL: Vacío

INCLUSIÓN DE LOCALES EN PLANTA BAJA O USOS ACCESORIOS: -

ANTIGUEDAD

Anterior a 1800

Siglo XIX

1900-1940

1940-1980

Posterior a 1980

ESTADO DE CONSERVACIÓN

FACHADA

Buen estado

Deterioro ligero

Deterioro medio

Deterioro Extremo

Ruina

Obras

SISTEMA ESTRUCTURAL

Buen estado

*Deterioro ligero**Deterioro medio***Deterioro Extremo**

Ruina

Obras

TIPOLOGÍA Y ELEMEN. DE VALOR DE LA TIPOLOGÍA

Mantenimiento de los elementos principales de la tipología interior originaria

Alteración total o mayoritaria de tipología interior originaria

Elementos principales de valor a proteger de la tipología interior:

- Vestibulo
- Escalera general

ELEMENTOS INADECUADOS INTERIORES



ELEMENTOS DE VALOR EN FACHADA**Materiales y tratamiento de acabados de fachada:****Uso decorativo de ladrillo o aplacados cerámicos**

Puerta principal

**Recercados y/o molduraciones de ventanas
Carpintería exterior****Cerrajería***Miradores***Aleros o cornisas***Peto de coronación de fachada***Otros elementos ornamentales o constructivos:****Tejas esmaltadas y bolas decorativas.****ELEMENTOS INADECUADOS EN FACHADA***Materiales y tratamiento de acabado de
fachada**Acabados de puerta principal**Balcones o ventanas de proporciones disconformes**Carpintería exterior incongruente en planta
baja**Otros:*

GRUPO 3. EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y DOTACIONALES

EMPLAZAMIENTO: AVENIDA DE ITALIA
S/N

Nº MANZANA 18518 Nº EDIFICIO 01

FICHAS DE NORMATIVA

N - 1

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL EDIFICIO (1)

DETERMINACIONES SOBRE SUPRESIÓN O REORDENACIÓN
DE CONSTRUCCIONES O CUERPOS INTERIORES DEL
EDIFICIO

| | |
|--|--|
| <p>P1 PROTECCIÓN INTEGRAL</p> <p>P1 PROTECCIÓN INTEGRAL NO MONUMENTAL¹</p> <p>P2 PROTECCIÓN TIPOLOGICA Y ESTRUCTURAL</p> <p>P3 PROTECCIÓN LIMITADA A CONFIGURACIÓN EXTERIOR</p> | <p>Mantenimiento del volumen actual</p> <p>Supresión de construcciones añadidas secundarias</p> <p>Supresión y/o reordenación de cuerpos interiores</p> <p><i>Autorización del vaciado completo del edificio</i></p> <p>Actuación interior de adecuación funcional y espacial:</p> <p>A excepción de los espacios interiores de circulación general que se protegen de forma prioritaria en esta ficha, como el espacio del Vestíbulo principal y Escalera general. La adecuación funcional del conjunto de espacios y salas del antiguo programa docente del edificio, podrá suponer la modificación puntual de los niveles de forjado interior manteniendo una adecuada relación con los huecos de fachada y sin afección a exterior.</p> |
| <p>CONFIGURACIÓN ARQUITECTÓNICA INTERIOR Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS TRADICIONALES:</p> <p>Mantenimiento de los elementos principales de la tipología interior originaria</p> <p>Alteración total o mayoritaria de tipología interior originaria</p> <p>Elementos principales de valor a proteger de la tipología interior:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vestibulo - Escalera general | <p>ELEMENTOS INADECUADOS EN FACHADA DEL EDIFICIO</p> |
| <p>PROTECCIÓN PARTICULARIZADA DE ELEMENTOS EXTERIORES</p> | <p>ELEMENTOS INADECUADOS EN FACHADA DEL EDIFICIO</p> |

¹ Nomenclatura PGOU: P1 NO MONUMENTAL (ver ficha del PGOU, la cual la presente pormenoriza). Las obras autorizables en edificios protegidos en base a las anteriores nomenclaturas se establecen en la normativa del PGOU, con carácter general, y en la ficha particularizada con carácter local.



Acabados de fachadas

Cerrajería

Diseño de carpinterías (distribución de bastidores y palillería)

Mínima modificación posible en huecos para conexión con nuevos volúmenes

Jardín delantero incluyendo el vallado

Cartelería y ornamentos institucionales

ELEMENTOS A RECUPERAR-RECREAR DEL ESTADO ORIGINARIO

DETERMINACIONES SOBRE ALTURA Y VOLUMEN DEL EDIFICIO

Conforme al apartado 5.2.7 De la Normativa del PERI del CASCO ("Condiciones De Conservación De Los Elementos Constructivos Y Elementos Ornamentales De Interés)

Mantenimiento de alturas originales
Nuevos volúmenes edificatorios en espacios libres de parcela (ver ficha de normativa "Respecto a parte objeto de nueva edificación")

CONDICIONES DE ACTUACIÓN

¹ Nomenclatura PGOU: P1 NO MONUMENTAL (ver ficha del PGOU, la cual la presente pormenoriza). Las obras autorizables en edificios protegidos en base a las anteriores nomenclaturas se establecen en la normativa del PGOU, con carácter general, y en la ficha particularizada con carácter local.



GRUPO 3. EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y DOTACIONALES

EMPLAZAMIENTO: AVENIDA DE ITALIA S/N N.º MANZANA 18518 N.º EDIFICIO 01

FICHAS DE NORMATIVA

N - 2

RESPECTO A PARTE OBJETO DE NUEVA EDIFICACIÓN EN PARCELA²

CONDICIONES DE ACTUACIÓN

USO: DOTACIONAL PRIVADO, TIPO ASISTENCIAL-SOCIAL

ALINEACIONES: Según planimetría adjunta

ALTURAS MÁXIMAS: Según planimetría adjunta

OTRAS CONSIDERACIONES:

-Tratamiento de fachada en todos los frentes, altura constante en cornisas de edificación.

Integración de nuevas piezas con fachada existente a modo de telón o fondo edificatorio.

- Ajardinamiento de los niveles de forjados de cubierta de nuevas piezas, a modo de jardín trasero o similar. OPCIONAL

EDIFICABILIDAD:

² Los nuevos volúmenes en la parcela catastral NO SUPONDRÁN una ampliación de la edificación protegida preexistente, sino la generación de nuevas piezas con puntos de conexión imprescindibles para el desarrollo funcional y viabilidad del uso DOTACIONAL-ASISTENCIAL conforme a convenio suscrito respetando huecos existentes y transparencias, los cuales se acotan en el croquis indicativo en virtud de informe sectorial de la Junta de Andalucía.

Del mismo modo, se establece en virtud de informes sectoriales la posibilidad de posterior Estudio de Detalle



La existente -o posible según volumen capaz- en la actualidad con aquella computable derivada de las actuaciones puntuales permitidas en la adecuación de los espacios interiores sin afectar al volumen exterior.

- ESTIMADA EXISTENTE: 1.830,00 m²T

- NUEVOS VOLÚMENES: 2.315,00 m²T (Máximo) y hasta 550 m² T usos bajo rasante computables.

CROQUIS INDICATIVO



(*) EL ÁREA DE MOVIMIENTOS, QUE SE RECOGE EN ESTE CROQUIS INDICATIVO, PUEDE SER OBJETO DE MODIFICACIÓN PARA SU ADECUACIÓN AL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE ALCANCE INTEGRAL QUE SE REDACTE, MEDIANTE LA REDACCIÓN Y APROBACIÓN DE UN ESTUDIO DE DETALLE, MANTENIENDO LAS DISTANCIAS DE SEPARACIÓN MÍNIMAS CON EL EDIFICIO EXISTENTE QUE SE HAN ACOTADO

(**) LA "ALINEACIÓN DE FACHADA" A LOS FLANCOS OESTE Y SUR, QUE SE RECOGE EN ESTE CROQUIS INDICATIVO, ESTABLECE UNA REFERENCIA PARA LA AGRUPACIÓN DEL VOLÚMEN QUE PUEDA MATERIALIZARSE EN CADA PLANTA, DENTRO DEL ÁREA DE MOVIMIENTO, DE FORMA PRIORITARIA SOBRE DICHS FLANCOS RESPECTO AL FONDO A DESARROLLAR



IMÁGENES NO VINCULANTES

LA ACTUACIÓN EN EL AMBITO – RECUPERACIÓN Y PUESTA EN USO
UN “NUEVO CONJUNTO” PARA UN “NUEVO ENTORNO URBANO”



CRITERIOS DE COMPOSICIÓN Y VOLUMEN:

-CONTROL DE LA VOLUMETRÍA:

Objetivo: La imagen del edif. actual esté presente y forme parte de la nueva imagen desde el parque:

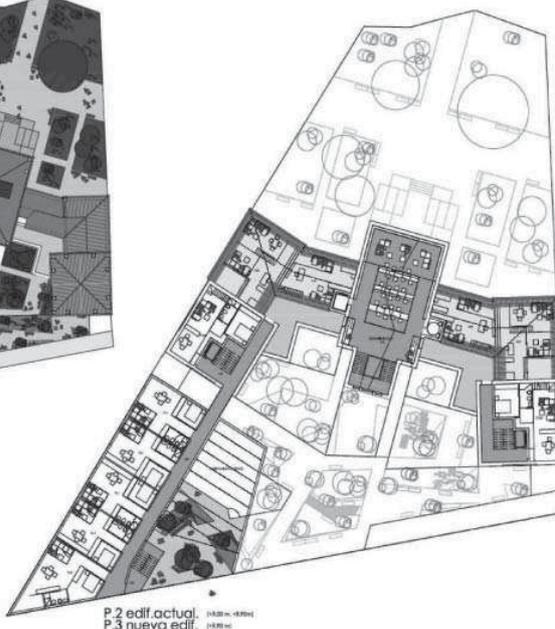
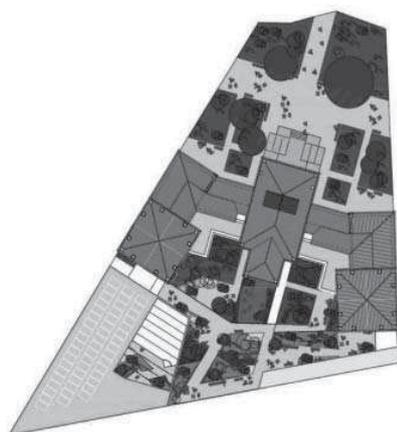
Actuaciones: -Prolongación del ala oeste completando la alineación a la Avd. Sur.

-Creación de un Volumen que repique el Nivel de zócalo como un Basamento sobre el que emerja la composición facetada de volúmenes verticales de la fachada interior

-PROPUESTA FORMAL: para el desarrollo del proyecto en detalle:

-Extensión de la idea de exteriores ajardinados – conexión formal e integración con el PARQUE

-Fragmentación de los planos de planta ajardinada y agregación sobre los distintos niveles de cubierta conectados con los distintos plantas y niveles interiores del conjunto



P.2 edif actual. (1:500 m. - 4/2014)
P.3 nueva edif. (1:500 m.)



Lo que se publica para general conocimiento y efectos, una vez inscrita y depositada la referida Modificación en los Registros de Instrumentos de Planeamiento, significándose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente ejercitar.

En Huelva, a 10 de marzo de 2021.- EL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL. Fdo.: José Fernández de los Santos.

AYUNTAMIENTOS

ALJARAQUE

ANUNCIO

D. DAVID TOSCANO CONTRERAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva).

HACE SABER : Que habiendo transcurrido el plazo de 30 días hábiles desde su publicación, el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, se adjunta el texto íntegro de la ordenanza.

Aljaraque, a la fecha de firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: DAVID TOSCANO CONTRERAS.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicio de cementerio municipal que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada disposición .

Artículo 2º.- Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas siguientes:

- 1.- En el supuesto de servicios funerarios, el solicitante o contratante, y en su defecto, los herederos o legatarios del difunto.
- 2.- En el supuesto de los derechos funerarios, el adquirente de los mismos, sus titulares o los solicitantes, según se trate de primera adquisición o posteriores transmisiones de los derechos, de actos dimanantes del derecho funerario o de la prestación de servicios.

